



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	5 DE OCTUBRE DE 2016	7730
-----------	-----------------------	----------------------	------

No.- 6403

## CONVENIO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. SALVADOR JARA GUERRERO, ASISTIDO POR EL COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE, DR. FERNANDO IGNACIO SALMERÓN CASTRO Y POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL LIC. ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ, ASISTIDO POR EL C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL LIC. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y EL LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y EN CONJUNTO SERA REFERIDOS COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- I.- "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" con fecha once de julio de dos mil cinco suscribieron el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6633, Suplemento "F", de fecha 1 de abril de 2006.
- II.- En el marco de "EL CONVENIO", mediante el Acuerdo de fecha 18 de agosto de 2005, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6634, Suplemento "C", de fecha 05 de abril de 2006, por medio del cual se creó la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- III.- Que en la cláusula TRIGÉSIMA de "EL CONVENIO" se estableció que su vigencia será indefinida.

## DECLARACIONES

## I.- De "LA SECRETARIA":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Convenio Modificadorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

## II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2.- Que el Lic. Arturo Núñez Jiménez, es Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio modificadorio, de conformidad con los artículos 42, 51, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3.- Que la Secretaría de Gobierno es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.4.- Que el 1 de enero de 2013, el C. César Raúl Ojeda Zubieta, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna, por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio Modificadorio de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.5.- Que la Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.6.- Que el 1 de enero de 2015, el Lic. Amet Ramos Troconis, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Planeación y Finanzas, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna, por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio Modificadorio, de conformidad en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7 fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.7.- Que la Secretaría de Educación, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción V y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.8.- Que el 1 de julio de 2015, el Lic. Víctor Manuel López Cruz, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Educación, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna, por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.9.- Que la Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26 fracción XV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.10.- Que el 1 de enero de 2013, el Lic. Juan José Peralta Focil, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, con las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitadas en forma alguna y por lo tanto se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7 fracción VIII, 12, fracción IX, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.11.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Independencia No. 2, Col. Centro, C.P. 86000, en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

### III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que en atención al incremento en la demanda de educación superior en la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, y a los requerimientos de ampliación de cobertura y crecimiento de la matrícula, se ha generado la necesidad de contar con extensiones o unidades académicas adicionales, motivo por el cual se hace necesario modificar la Cláusula VIGÉSIMA OCTAVA de "EL CONVENIO", al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula VIGÉSIMA OCTAVA de "EL CONVENIO", para quedar en los siguientes términos:

**"VIGÉSIMA OCTAVA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL" SE COMPROMETE A CREAR LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON LAS CARACTERÍSTICAS PRECISADAS EN ESTE CONVENIO, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DEL INSTRUMENTO DE CREACIÓN PROCEDENTE, EN UN PLAZO MÁXIMO DE NOVENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO. EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA DEJARÁ SIN EFECTO EL PRESENTE CONVENIO. Y CONVIENEN EN QUE CUANDO SE PRESENTE INCREMENTO EN LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO Y CRECIMIENTO DE LA MATRÍCULA, SE PODRÁN CREAR EXTENSIONES, PLANTELES O UNIDADES ACADÉMICAS ADICIONALES, CON BASE EN LAS CONDICIONES PRESUPUESTALES DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.


**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de la modificación referida en la Cláusula Primera del presente Convenio Modificatorio, el contenido de "EL CONVENIO" sigue vigente en sus términos y condiciones legales.

TERCERA.- El presente Convenio Modificatorio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

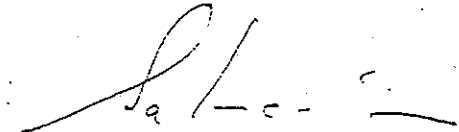
Enterados los suscribientes del contenido y alcance del presente Convenio Modificatorio, lo firman de conformidad, en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 11 de marzo de 2016.

Por: "LA SECRETARÍA"

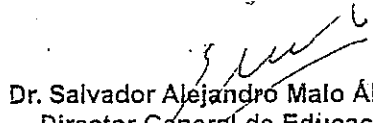
Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


  
Dr. Salvador Jara Guerrero  
Subsecretario de Educación Superior

  
Lic. Arturo Núñez Jiménez  
Gobernador del Estado de Tabasco


  
Dr. Fernando Ignacio Salmerón Castro  
Coordinador General de Educación Intercultural y Bilingüe


  
C. César Raúl Ojeda Zubieta  
Secretario de Gobierno

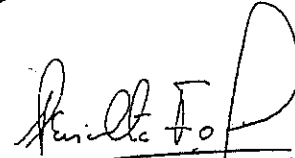
  
Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez  
Director General de Educación Superior Universitaria

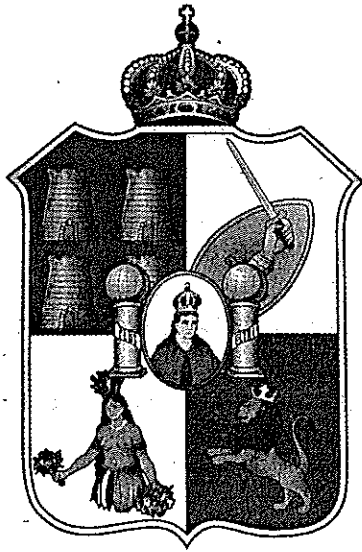
  
Lic. Amet Ramos Troconis  
Secretario de Planeación y Finanzas



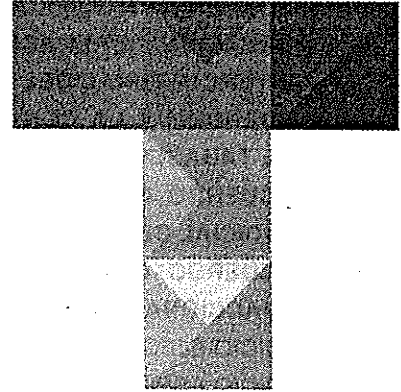
  
Lic. Víctor Manuel López Cruz  
Secretario de Educación

  
Samuel Carón B.

  
Lic. Juan José Peralta Focil  
Coordinador General de Asuntos Jurídicos



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

*"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"*

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**